

ACORDADA 571/22

En San Miguel de Tucumán, a 9 de Mayo de dos mil veintidos, reunidos los señores Jueces de la Excma. Corte Suprema de Justicia que suscriben, y

VISTO:

La Ley N° 6238 y las Acordadas N° 822/20 y N°1209/21, y las Actuaciones N° 5415/22;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6238 establece en su Art. 164 la facultad de esta Excma. Corte Suprema de Justicia de fijar el régimen de destrucción, reducción y digitalización de expedientes o documentos, dentro del ámbito de su competencia.

Consecuentemente, se dictó la Acordada N°822/20, en la que se regula el procedimiento administrativo para la destrucción, reducción y digitalización de expedientes y demás documentación. Asimismo, encomendó a la Oficina de Coordinación Estratégica la dirección del proceso de destrucción, reducción y digitalización de expedientes y documentos del Poder Judicial de Tucumán, y se ha dispuesto la intervención del Archivo de este Poder Judicial, quien tendrá a su cargo una serie de tareas, descriptas en el “Protocolo de destrucción y digitalización de expedientes y documentación judicial”, incluidas en el citado Acuerdo.

Por su parte, mediante Acordada N° 1394/21 nuestra Excma. Corte modificó el punto 3 A del “Protocolo de destrucción y digitalización de expedientes y documentación judicial” aprobado mediante Acordada N°822/20, a través del cual se dispuso que: “Se podrá destruir la documentación original de expedientes con sentencia ejecutoriada y ejecutada, y de los expedientes que se encontraren en condiciones de ser destruidos sin previa digitalización por cumplir con las condiciones establecidas en el punto 2- Destrucción y/o digitalización de expedientes, Disposiciones Generales.”

Asimismo, en virtud de lo normado, el Juzgado de Civil y Comercial de la IV nominación del Centro Judicial Capital, presentó sendas notas ante el Archivo del Poder Judicial, adjuntando los listados de los expedientes (con indicación del número de expediente, fuero, instancia y carátula) que, acorde a lo normado, posee documentación original en condiciones de ser destruida, y solicitaron la realización del correspondiente trámite de destrucción. Se trata de 4 bolsas (bolsas n°18 a 21) que corresponden a documentación original correspondientes a 631 causas judiciales, las cuales se plasman en el listado de Excel anexado en la mencionada nota.

Que, en consonancia con lo mencionado, se iniciaron la Actuaciones de referencia, por medio de la cual se solicita a esta Excma. Corte Suprema de Justicia la autorización para publicar los listados de expedientes cuya documentación externa se encuentra en condiciones de ser destruida, del Juzgados de Civil y Comercial de la IV Nominación, del Centro Judicial Capital.

Resulta importante destacar que, se trata de documentación original de expedientes judiciales no se puede identificar en el sistema el casillero digital de las partes o que no tienen, por lo que la intimación a la búsqueda de la misma resulto infructuosa.

Por todo lo expuesto, corresponde ordenar la publicación de los listados de expedientes con documentación original en condiciones de ser destruida, y autorizar la destrucción de aquellos en los que no se hubiere planteado oposición, una vez cumplimentados los plazos establecidos, de conformidad a lo dispuesto en la Acordada N° 1394/21.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de Tucumán, encontrándose de licencia el Sr. Vocal Decano Dr. Antonio Daniel Estofán y el Sr. Vocal Dr. Daniel Oscar Posse, y en comisión la Sra. Vocal Dra. Eleonora Rodríguez Campos autorizada -por Decreto de esta Corte de fecha 6/5/22- a prestar servicios de manera remota;

ACORDARON:

I.- ORDENAR a la Secretaría de Superintendencia a efectuar la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán y en el diario La Gaceta de la Provincia de Tucumán- por el término de tres (3) días, indicando la existencia de documentación original para destruir y la dirección informática de los listados de causas con documentación en tales condiciones, para su consulta por los particulares. Asimismo, instando a las partes interesadas a presentar oposición por el término de 90 días corridos desde la última publicación en el boletín oficial o posterior día hábil para formalizar la oposición. En caso de no existir formulación de oposiciones se continuará con las posteriores etapas de trabajo previstas; en caso contrario, se excluirá de este acto a la documentación correspondiente, hasta que se resuelva su destino.

II.- PUBLICAR los listados de expedientes en la página web del Poder Judicial.

III.- AUTORIZAR la destrucción de la documentación original de expedientes del Juzgados de Civil y Comercial de la IV Nominación del Centro Judicial Capital, en los que no se hubiere planteado oposición, una vez cumplidos los plazos de publicación y de oposición establecidos en el “Protocolo de destrucción y digitalización de expedientes y documentación judicial”, previsto en la Acordada 1394/21.

IV.- PUBLICAR por un día y sin cargo la presente resolución en el Boletín Oficial.

V.- NOTIFICAR la presente a los interesados.

Con lo que terminó, firmándose por ante mí, doy fe.-

Daniel Leiva

Claudia Beatriz Sbdar

Eleonora Rodríguez Campos
(firma digital)

Ante mí:

María Gabriela Blanco